

	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CÓDIGO: FOGJ-24
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 00
		Pág. 1 de 2

RESOLUCION N°

(000411)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER -EMPAS S.A. E.S.P.- Y SE REGLAMENTA SU RECONOCIMIENTO

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER -EMPAS S.A. E.S.P.-, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

CONSIDERANDO:

- A. Que el gobierno nacional, mediante el decreto número 1013 del 06 de junio de 2019 fijó nuevas escalas de viáticos para los empleados públicos de las entidades del Nivel Ejecutivo Nacional que deban cumplir comisiones de servicio.
- B. Que el artículo segundo del mencionado Decreto dispone que las entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo primero del mismo Decreto.
- C. Que la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER -EMPAS S.A. E.S.P.-; se ajusta a las políticas y disposiciones dictadas por el Gobierno Nacional y considera conveniente adoptar la escala de viáticos para sus empleados públicos de conformidad con las normas que lo regulan.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer viáticos a los Empleados públicos de la Empresa de alcantarillado de Santander EMPAS S.A. E.S.P; que deban cumplir comisiones de servicio y/o capacitación fuera de la ciudad de Bucaramanga, dentro del territorio nacional, así:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS

Remuneración Mensual Tarifa A

BASE DE LIQUIDACION			VIATICOS DIARIOS EN PESOS		
De	\$1.138.857	a	\$1.789.604	Hasta	\$141.166
De	\$1.789.605	a	\$2.389.756	Hasta	\$171.283
De	\$2.389.757	a	\$3.031.083	Hasta	\$199.306
De	\$3.034.083	a	\$3.660.661	Hasta	\$228.866
De	\$3.660.662	a	\$5.520.831	Hasta	\$258.320
De	\$5.520.832	a	\$7.716.221	Hasta	\$313.769
De	\$7.716.222	a	\$9.161.941	Hasta	\$423.275
De	\$9.161.942	a	\$11.278.691	Hasta	\$550.252
De	\$11.278.692	a	\$13.638.099	Hasta	\$665.583
De	\$13.638.100		En Adelante	Hasta	\$783.825

REVISADO
 Gerente Jurídico
 Gerente General
 EMPAS S.A.



EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A.
E.S.P.

CÓDIGO: FOGJ-24

VERSIÓN: 00

RESOLUCIÓN

000411

Pág 2 de 2

Remuneración Mensual Tarifa B

BASE DE LIQUIDACION			VIATICOS DIARIOS EN PESOS		TARIFA B	
De	\$1.138.857	a	\$1.789.604	Hasta	\$141.166	\$105.875
De	\$1.789.605	a	\$2.389.756	Hasta	\$171.283	\$128.462
De	\$2.389.757	a	\$3.031.083	Hasta	\$199.306	\$149.479
De	\$3.034.083	a	\$3.660.661	Hasta	\$228.866	\$171.649
De	\$3.660.662	a	\$5.520.831	Hasta	\$258.320	\$193.740
De	\$5.520.832	a	\$7.716.221	Hasta	\$313.769	\$235.327
De	\$7.716.222	a	\$9.161.941	Hasta	\$423.275	\$317.456
De	\$9.161.942	a	\$11.278.691	Hasta	\$550.252	\$412.689
De	\$11.278.692	a	\$13.638.099	Hasta	\$665.583	\$499.187
De	\$13.638.100		En Adelante	Hasta	\$783.825	\$587.869

A. Para ciudades capitales de departamento y la ciudad de Barrancabermeja durante los primeros 10 días de comisión, se aplicará la tarifa A. a partir del día 11 se aplicará la tarifa B.

B. Para ciudades no capitales y demás municipios, incluidos los del área de Jurisdicción de EMPAS S.A se aplicará la tarifa B durante todo el tiempo de la comisión, siempre y cuando el comisionado pernocte.

C. Cuando la comisión sea superior a seis horas continuas, en sitios correspondientes al literal B y el comisionado no deba pernoctar, se reconocerá viáticos del 20% de la tarifa B.

PARAGRAFO I: Se reconocerá viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo.

PARAGRAFO II: Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, siempre que la permanencia sea superior a seis (6) horas y corresponda al literal A de este artículo, se reconocerá como viático el 50% del valor fijado; sin embargo, cuando el lugar de la comisión sea la ciudad de Bogotá D.C se reconocerá como viático el 75% del valor fijado en el literal A del presente artículo.

PARAGRAFO III: Los desplazamientos dentro del perímetro urbano de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga (Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón), no causará viáticos.

PARAGRAFO IV: El área de jurisdicción de la Empresa comprende los municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón.

PARAGRAFO V: Cuando la comisión tenga como objetivo la capacitación y/o adiestramiento del personal y esta tenga una duración superior a cinco (5) días e igual o inferior a quince (15) días calendario, la Gerente General asignará los viáticos correspondientes a la tarifa B, a partir del día 16 asignará viáticos en una cuantía inferior a la determinada categoría.

PARAGRAFO VI: Cuando se trate de invitaciones a cursos, seminarios, congresos demás eventos cuyos costos sean sufragados por la entidad organizadora la Gerente General podrá asignar viáticos en cuantía equivalente al valor que no cubra la invitación.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de determinar el valor de los viáticos de conformidad con los límites señalados anteriormente, se entiende como remuneración mensual la asignación básica de cada empleado público.

ARTICULO TERCERO: Las comisiones de servicio se conferirán mediante acto administrativo en el cual se expresará el término de su duración, que no podrá exceder de treinta (30) días. Dicho término podrá prorrogarse hasta por otros treinta

Gerente General
EMPAS S.A.

	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CÓDIGO: FOGJ-24
	RESOLUCIÓN 000411	VERSIÓN: 00
		Pág 2 de 2

(30) días cuando fuere necesario por la naturaleza especial de las tareas que deban desarrollarse, previa autorización expresa e individual del Gerente General.

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos y gastos correspondientes.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

Ningún ordenador del gasto podrá ordenar comisiones de servicio correspondientes a las tarifas de los literales A y B del artículo primero de esta resolución, que superen los ciento ochenta días calendario al año, es decir 15 días por cada mes calendario.

En caso de superar este término, se requerirá de la respectiva autorización de la Gerente General, mediante Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Si hubiere avance de viáticos, el funcionario comisionado queda obligado a legalizar su cuenta de cobro dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de la comisión. Cumplido el tiempo normal para legalizar, dicho funcionario tiene un plazo adicional de cinco (5) días hábiles contados a partir del vencimiento del término normal para la legalización, adjuntando la correspondiente justificación escrita debidamente firmada por el ordenador de la comisión. Debe acompañarse para la legalización, el comprobante correspondiente al transporte de Bucaramanga al lugar de la comisión y viceversa cuando la Entidad no provea el transporte y la constancia de permanencia en el lugar de la comisión.

Cumplido este último plazo sin que el funcionario haya legalizado la cuenta, se le descontará automáticamente la suma correspondiente del pago de la nómina, sin que se exima de la posterior legalización.

PARAGRAFO: Las constancias de permanencia deberán ser firmadas por el funcionario Jefe, Subgerente o Asesor de la dependencia o entidad visitada o en su defecto la máxima autoridad civil, militar o eclesiástica del lugar de comisión. Cuando la comisión sea ordenada a un lugar a donde no exista ninguno de los funcionarios o autoridades anteriormente mencionados, la constancia de permanencia deberá ser suscrita por el Subdirector respectivo, o por la Gerente General de EMPAS S.A., según el caso.

ARTICULO QUINTO: El cumplimiento de comisión debe ser firmado por el ordenador de la misma en la casilla respectiva del formato "Legalización de Anticipo" una vez el comisionado ha cumplido satisfactoriamente la comisión correspondiente.

PARAGRAFO: Para el Gerente General el cumplimiento de comisión será expedido por el Secretario General de EMPAS S.A.

ARTICULO SEXTO: No se permite el fraccionamiento de una misma comisión con el ánimo de devengar la tarifa A. Los ordenadores de la comisión serán responsables del gasto si llegaren a autorizar tal fraccionamiento.

ARTICULO SEPTIMO: Los miembros de la Asamblea General o de la Junta Directiva de EMPAS S.A., cuando cumplan comisión oficial de la entidad, devengarán gastos de viaje equivalentes al valor de los viáticos que correspondan al Gerente General de la EMPAS S.A.

ARTÍCULO OCTAVO: Los viáticos de las comisiones de servicio al exterior se liquidarán conforme a las tarifas establecidas por el Decreto número 1013 del 06 de junio de 2019, así:



SECRETARIO GENERAL
EMPAS S.A.



EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A.
E.S.P.

CÓDIGO: FOGJ-24

VERSIÓN: 00

RESOLUCIÓN

000411

Pág 2 de 2

VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENCES PARA COMISIONES EN:				
BASE DE LIQUIDACIÓN		CENTRO AMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADA, MEXICO, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA Y ARGENTINA
HASTA	0 A	1.138.856	HASTA 80	HASTA 140
DE	1.138.857 A	1.789.604	HASTA 110	HASTA 220
DE	1.789.605 A	2.389.756	HASTA 140	HASTA 300
DE	2.389.757 A	3.031.083	HASTA 150	HASTA 320
DE	3.031.083 A	3.660.661	HASTA 160	HASTA 350
DE	3.660.662 A	5.520.831	HASTA 170	HASTA 360
DE	5.520.332 A	7.716.221	HASTA 180	HASTA 370
DE	7.716.222 A	9.161.941	HASTA 200	HASTA 380
DE	9.161.942 A	11.278.691	HASTA 270	HASTA 445
DE	11.278.692 A	13.638.099	HASTA 350	HASTA 510

PARAGRAFO: Además de las tarifas ya establecidas, en todo lo correspondiente a viáticos por comisiones de servicio en el exterior se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto número 26 de 1998 (por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público y demás normas concordantes).

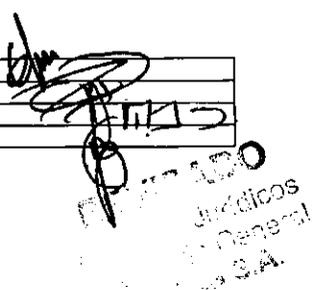
ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le fueron contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

07 JUN 2019


NURY ANDREA ESPINOSA MURILLO
Gerente General

Elaboró	GISELA NAVAS MANTILLA	Técnico Administrativo GH	Firma
Revisó	CAROLINA ROJAS PABON	Asesor Gerencia Gestión Humana	Firma
Revisó	MARTHA JANETH VILLABONA PABON	Subgerente Administrativa y Financiera	Firma
Vo. Bo.	BLANCA LUZ CLAVIJO DIAZ	Secretaría General	Firma


Firma del Gerente General
EMPAS S.A.